

namiento jurídico, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18891 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 27 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de fecha 3 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.815.988, para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor, así como frente a la de 27 de noviembre de 1995 que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18892 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, promovido por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1993 y 22 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima”, contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de noviembre de 1993, por el que se deniega la patente de invención número 9200092, y contra acuerdo de la misma Oficina, de 22 de septiembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el

primero, acuerdos que anulamos y declaramos que procede la inscripción registral de la patente de invención P 9200092 en la forma en que fue solicitada originalmente el 17 de enero de 1992, y según la memoria y reivindicaciones que constituyen la pieza 3 del expediente, folios 3.1 al 3.28.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18893 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, promovido por Pepsico, INC.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, referente al expediente de marca número 1.538.711/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Pepsico, INC., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación de Pepsico, INC., contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de noviembre de 1993, a que estas actuaciones se refieren, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18894 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, promovido por don Antonio Pintat Argelich.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Pintat Argelich, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pintat Argelich, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, que concedieron a favor de “Juguetes Falomir, Sociedad Anónima” (JUFASA), la inscripción de la marca meramente denominativa y española “Camaleón”, número 1.694.813, para proteger productos de la clase 28 del Nomenclátor oficial, en concreto “juegos y juguetes”, resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el orde-

namiento jurídico. No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18895 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1996, promovido por Mars Electronics International, Inc., actuando como coadyuvante «Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars Electronics International, Inc., actuando como coadyuvante «Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Mars Electronics International, Inc., contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.721.916, para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18896 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.664/1995, promovido por «Montres Rolex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.664/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 13 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de febrero de 1995, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de junio de 1995, por la que se admite el registro de la marca gráfica número 1.669.772, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18897 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1995, promovido por «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, señora Cabezas Luque, en representación de la entidad «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1995, que estimando un recurso ordinario deducido frente a la de 5 de diciembre de 1994, anula este último acuerdo y deniega la inscripción de la marca número 1.900.320 (X) «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», clase 25, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica en la clase 25 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18898 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «The British Petroleum Company P. L. C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «The British Petroleum Company P. L. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 3 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Ortíz Cornago, en nombre y representación de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1994, confirmadas en vía de recurso por Resolución del 3 de mayo siguiente, por las que se concedió la inscripción